**ESTUDIO PREVIO.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

De igual manera, la Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. En el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo.

Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Así las cosas, la CRC mediante el contrato No. 580 de 2022, adquirió los servicios para la creación de los módulos Tasa por Uso del Agua y la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua en la plataforma GESTOR, dichos módulos han sido objeto de soporte y mantenimiento desde la vigencia 2023 hasta el año 2025; sin embargo, en el marco del mejoramiento continuo de los procesos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., se busca mejorar y actualizar dichos módulo que existen actualmente en el aplicativo Gestor actualizaciones que se requieren para integrar y optimizar el manejo de la información necesaria para realizar el cálculo del cobro de estas tasas a los usuarios del recurso hídrico y poder utilizar la información del recurso hídrico de manera útil, segura y automática, mejorando la Interoperatividad y eficiencia de los procesos.

El Decreto 1553 de 2024, el cual rige a partir del mes de enero de 2025, presenta una nueva metodología en el cálculo de la tasa, requiriendo datos para esta fórmula que deben ser obtenidos de una manera más eficiente, optimizando los procedimientos de la Corporación en el cobro de la tasa retributiva por vertimientos.

Adicionalmente se requiere mejorar el acceso a la información oportuna para el cumplimiento de las tareas de los funcionarios, en el procedimiento de ocupación de cauce, así como en el procedimiento de permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas.

El módulo de vertimientos una vez se realicen los ajustes necesarios, permitirá que los usuarios del recurso hídrico registren directamente en la plataforma las autodeclaraciones durante el mes siguiente a la vigencia que deseen reportar, de igual manera el formato de autodeclaración deberá actualizarse en los procedimientos internos de la CRC, para recopilar la información que requiere el nuevo decreto.

Ahora bien, con respecto al componente TUA, permitirá que los usuarios del recurso hídrico registren las autodeclaraciones durante 30 días después de cerrado el periodo de cobro de la concesión.

El soporte técnico propuesto consiste en la orientación a los usuarios para asegurar el correcto funcionamiento de los módulos, e incluye servicios de soporte técnico y funcional de nivel 3, capacitación, visitas en casos fortuitos, y seguimiento continuo a los módulos especificados. Con esta contratación, la Entidad busca garantizar la disponibilidad logística de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento oportuno de la misión institucional.

A la fecha, la Corporación Autónoma Regional del Cauca ha logrado avanzar en el fortalecimiento de las rentas corporativas. Sin embargo, dichas acciones no son suficientes y aún se presentan deficiencias en la sostenibilidad financiera de la Entidad, por lo que a través del presente proyecto se integran, en una sola estrategia el Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el Plan de Acción 2024-2027 "**Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**. Lo anterior ha permitido contar con un mayor flujo de recursos que puedan ser invertidos en la protección del ambiente, generando mejores condiciones de vida y desarrollo para la población en el departamento del Cauca.

Esta estrategia se encuentra establecida en el **POAI No. 24049** denominado ***Gestión para la sostenibilidad financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cauca***, el cual tiene como objetivo Mejorar la sostenibilidad financiera de la CRC para su adecuado ejercicio misional, con acciones para la implementación, monitoreo y seguimiento de las rentas corporativas: Tasa por Uso de Agua TUA, Tasa Retributiva TR, Transferencia del Sector Eléctrico TSE, Evaluación y Seguimiento ambiental. En dicho proyecto, se ha pactado el cumplimiento del resultado **P-1:** *"Rentas corporativas (tasa por uso agua, retributiva y transferencia del sector eléctrico, seguimiento y evaluación ambiental) incrementadas"***,** del cual se derivan las siguientes actividades:

**A-1.1: Realizar actualización de información de línea base de los usuarios sujetos al cobro de la tasa por uso del agua y efectuar el registro de novedades del RURH y parámetros de liquidación en la aplicación TUA**. Para el desarrollo de esta actividad se desarrolla de la siguiente manera:

El levantamiento de información de línea base de los usuarios pasivos objeto de cobro inicia desde el momento que la Subdirección de Gestión Ambiental o las Direcciones Territoriales expiden la resolución por la cual se otorga concesión de aguas y el interesado es debidamente notificado.

Así mismo con el ánimo de mantener actualizada la base de datos de los usuarios objeto de cobro de la TUA, a través del procedimiento de seguimiento y control ambiental la subdirección Defensa del Patrimonio Ambiental y las Direcciones Territoriales realizan el seguimiento a las concesiones debidamente otorgadas que se encuentran vigentes, generando el respectivo informe de visita con su respectivo radicado, donde se indican las condiciones actuales de dichas concesiones, lo que permite identificar y registrar las novedades por el módulo de la Tasa por Uso del Agua, el cual está dentro del aplicativo GESTOR, y así determinar el uso o no del recurso hídrico, información que para el caso de la generada por la SDPA será registrada por el personal de la SGA, y para el caso de las Direcciones Territoriales está la registra el personal encargado y será validada por el equipo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión Ambiental.

En otra instancia para aquellas concesiones que a la fecha se encuentran vencidas la Subdirección

Defensa del Patrimonio Ambiental y las Direcciones Territoriales a través del procedimiento de Protección y Vigilancia, realizan las vistas técnicas de campo para determinar el uso o no del recurso hídrico y así concluir a través de informe de vista debidamente radicado el cobro de dichas concesiones, el cual debe ser registrado en el módulo de la TUA en el ítem de novedades que, para el caso de la información generada por la SDPA será registrada por el personal de la SGA, y para el caso de las Direcciones Territoriales está la registra el personal encargado del tema y será validada por el equipo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Es importante indicar que el personal vinculado a la Subdirección de Gestión Ambiental, podrá también lleva a cabo visitas requeridas para poder emitir pronunciamientos oficiales en el marco del proceso de reporte de novedades.

Finalmente, teniendo en cuenta la periodicidad de la liquidación de la TUA, los registros de la información de las diferentes visitas realizadas se deben hacer en la aplicación hasta el último día hábil del mes de JULIO para el primer semestre del año, y hasta el último día del mes de ENERO para el segundo semestre del año.

Para lo cual es necesario fortalecer la infraestructura tecnológica del aplicativo Gestor, donde se encuentra inmerso el módulo de la Tasa por Uso del Agua y poder a partir de esta actualización ir optimizando la línea base de los usuarios del recurso hídrico, obteniendo una herramienta tecnológica integral y que permita la concentración de información y la toma de decisiones relacionadas con el recurso hídrico superficial y subterráneo del Departamento del Cauca.

**A-1.6: Seguimiento de la Tasa Retributiva en el departamento del Cauca, conforme a lo instaurado en el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 1553 de 2024, y la normatividad vigente**. Dentro de esta actividad se determinó particularmente el desarrollo de la siguiente acción:

**Actualización módulo con aplicativo de Tasa Retributiva en GESTOR:**

- Realizar reuniones entre equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección Financiera, para establecer los cambios requeridos en el aplicativo
- Elaborar los Estudios previos requeridos para la contratación de equipo experto para la actualización del módulo en GESTOR
- Realizar las gestiones necesarias para perfeccionar contratación
- Realizar las reuniones y capacitaciones para llevar a cabo la actualización y capacitación del personal, en el módulo actualizado

Específicamente, la Tasa por uso de Agua y la Tasa Retributiva, hace parte de las Tasa Ambientales, la cuales son instrumentos financieros donde mediante cobros a cargo de usuarios del recurso hídricos. Las tasas ambientales tienen dos propósitos: (i) generar un cambio de actitud en los usuarios frente a la presión que están ejerciendo sobre el medio ambiente, y (ii) garantizar recursos a las autoridades ambientales que financien las medidas correctivas necesarias para sanear los efectos nocivos de los ecosistemas por el uso de los recursos naturales. Como tal, son una herramienta importante en la búsqueda de un uso racional de los recursos naturales en el país.

La Tasa de Uso de Agua y La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua son un instrumento económico (tributo ambiental) que contribuye al control de la contaminación hídrica, buscando generar cambios de comportamiento en los agentes generadores de vertimientos y crear conciencia de la afectación ambiental que ocasionan sus descargas en los cuerpos de agua.

Por otra parte, la Corporación contempla dentro de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (TI) el desarrollo de proyectos de interoperabilidad. Esta se encuentra definida en el Marco de Interoperabilidad de Gobierno Digital como la herramienta que acompaña a las entidades en el fortalecimiento de sus capacidades de intercambio de información, independientemente de sus restricciones o tamaño. En este contexto, GESTOR se constituye como la herramienta TI que integra la operatividad institucional en términos de medición del avance tecnológico y del cumplimiento de metas, permitiendo además la gestión y consolidación de informes requeridos por las entidades sobre la ejecución de metas misionales, contractuales y el avance físico y financiero.

En años anteriores, se gestionó dentro de GESTOR la creación de los módulos referidos a la liquidación de la Tasa por uso de Agua y la Tasa Retributiva, con el objetivo de contar con aplicativos que permitieran la gestión y seguimiento de la información requerida en el proceso de liquidación de las tasas por parte de los equipos responsables de la Subdirección de Gestión Ambiental y el reporte a la Subdirección Financiera para la posterior facturación y cobro de las mismas a los usuarios del recurso hídrico en el departamento del Cauca, en cumplimiento a las acciones de mejora propuestas desde las auditorias existentes y la necesidad de un manejo más eficiente de la información.

En el marco del mejoramiento continuo de los procesos de la Corporación, estos módulos de Tasa por Uso del Agua - TUA y Tasa Retributiva - TR asociados en el aplicativo Corporativo de GESTOR, deben ser actualizadas con el objetivo de ir optimizando e integrando herramientas necesarias para la sistematización de los datos de los usuarios y realizar el proceso de liquidación, fortaleciendo el seguimiento por parte de la autoridad ambiental de cada una de las tasas, el cobro y el recaudo mismo, en cumplimiento de las necesidades de los equipos encargados de la gestión y seguimiento de cada una de las tasas, los requerimientos de los entes de control y la normatividad vigente.

Específicamente, en el caso de la Actividad **A-1.1:** *Realizar actualización de información de línea base de los usuarios sujetos al cobro de la tasa por uso del agua y efectuar el registro de novedades del RURH y parámetros de liquidación en la aplicación TUA*, se requiere mejorar el acceso a información oportuna para el cumplimiento de las tareas de los funcionarios de la CRC, en los procedimientos de concesiones de aguas superficiales y subterráneas, así como también en acciones que se encuentran inmersas al procedimiento de Permisos de Ocupación de Cauces y de prospección y exploración de aguas subterráneas, como trámites que vinculan y guardan relación directa con el uso de las fuentes hídricas de la jurisdicción de la C.R.C.

Es por ello, que en el marco del mejoramiento continuo de los procesos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), se proyecta adelantar mejoras y actualizaciones del módulo de Tasa por Uso del Agua -TUA, actualizaciones que se requieren para optimizar el manejo de la información necesaria para realizar el cálculo del cobro de esta tasa a los usuarios del recurso hídrico.

Adicionalmente se requiere mejorar el acceso a información oportuna de usuarios objeto del cobro de la TUA el cual se origina a partir del otorgamiento de las concesiones de agua superficiales y subterráneas, proceso que en algunos de los casos queda inmerso a la aprobación de obras y sistemas de medición. Respecto a las concesiones de aguas subterráneas se debe obtener de manera previa por parte de los usuarios el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, información que es necesaria se vea reflejada también en el módulo de la TUA, como apoyo para identificar posibles usuarios del recurso hídrico que deberían adelantar el trámite formal de concesión de aguas subterráneas, una vez cuenten con el lleno de requisitos para suscribir el debido trámite.

En este sentido se busca fortalecer el Módulo de TUA existente y hacer que con las mejoras programadas se convierta en una herramienta fundamental para el equipo de Gestión Ambiental y demás dependencias

de la C.R.C. y se tengan soportes técnicos necesarios para realizar de manera efectiva la liquidación y cobro de la TUA, así como también el seguimiento a las concesiones emitidas por la corporación.

Actualmente esta autoridad ambiental realiza los cobros a los usuarios del recurso hídrico según los parámetros establecidos por la normatividad colombiana y los lineamientos internos determinados por la Corporación; sin embargo, este componente requiere mejoras para optimizar los tiempos de respuesta de esta autoridad y el acceso a la información por parte de los funcionarios y contratistas de la C.R.C.

Así las cosas, para el módulo TUA que actualmente existe, se hace necesario realizar las siguientes mejoras:

**Reporte de autodeclaraciones:**

La Resolución No. 1170 de 2019, por medio de la cual se adopta el formato para la autodeclaración de registros de volúmenes de agua efectivamente captada o vertida, por parte de los sujetos pasivos que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión establece los términos y periodicidad para su presentación ante la C.R.C., proceso que viene siendo actualmente adelantado por los usuarios a través de la radicación de manera física o virtual por los canales oficiales de la corporación o remitidos al correo electrónico autodeclaracionTUA@crc.gov.co; sin embargo, con el objetivo de ir perfeccionando este tipo de acciones, se requiere que sea incorporada una herramienta en el módulo TUA que permita que los usuarios del recurso hídrico registren directamente en la plataforma las autodeclaraciones, teniendo en cuenta la periodicidad establecida en la Resolución No. 1170 de 2019 o el acto administrativo que pueda modificarla. Así para las concesiones semestrales el tiempo máximo para el reporte las autodeclaraciones del primer semestre (de los meses de enero a junio) será hasta el 31 de julio de la misma vigencia, y las autodeclaraciones del segundo semestre (de los meses de julio a diciembre) podrá realizarse hasta el 31 de enero de la vigencia siguiente; y para las concesiones clasificadas como anuales (consumos de enero a diciembre) el plazo máximo para reporte será hasta el 31 de enero de la siguiente vigencia.

Por lo tanto, al considerar que el reporte de autodeclaraciones constituye uno de los insumos que la corporación emplea para no realizar el cobro de la TUA a caudal concesionado, sino al caudal real captado, es necesario que a través de las actualizaciones requeridas en el módulo TUA, se lleve a cabo también la actualización de los procedimientos internos de concesiones de aguas superficiales y subterráneas de la corporación, deberá también diseñarse una estrategia que permita que los diferentes usuarios de la TUA conozcan las nuevas modalidades para el reporte de las autodeclaraciones y puedan hacer los debidos reportes de manera oportuna y de acuerdo a lo direccionado en la Resolución No. 1170 de 2019.

Posteriormente, la herramienta proporcionada en el módulo TUA se habilitará para permitir el reporte de la autodeclaración por los mismos usuarios, solicitando toda la información requerida y las evidencias necesarias, finalizado el reporte se deberá generar un radicado/comprobante que le permitirá demostrar el cumplimiento de su obligación y el debido reporte efectuado.

Cabe aclarar que las fechas de plazo máximo para el reporte de información no quedaran estáticas, ya que estas pueden ser objeto de modificación por posibles cambios en las condiciones y parámetros de periodicidad establecidos por la corporación, por lo cual este parámetro podrá ser configurado solo por los funcionarios que cuenten con los debidos permisos para dicha actividad de modificación.

**Instrumentos de Planificación**:

Actualmente el sistema registra la información de los POMCA, datos que afectan los cálculos de la Tasa de Uso; ese elemento requiere una mejora para permitir el registro de los demás instrumentos de planificación como: planes de manejo ambiental de acuíferos; plan de manejo de microcuencas, por

supuesto POMCA (posibilidad de agregar nuevos tipos), y segmentar por vigencia la información registrada.

**Balance ambiental:**

La CRC tiene la responsabilidad de otorgar los permisos a la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria; en el procedimiento POCPL- POEIAT, se definen los pasos para otorgar este permiso, los cuales están sistematizados en CITA; una vez se cumple el ciclo del trámite de permiso de ocupación de cauce, y se realiza la visita de seguimiento por parte del equipo de Patrimonio, a partir del cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, se procede a la elaboración de un oficio denominado Balance Ambiental Positivo (o negativo), en el cual se afirma mediante un oficio que el contratista o constructor de la obra, cumplió con los requisitos/obligaciones establecidos en el permiso; este último paso no se encuentra sistematizado en CITA, para lo cual se requiere este componente adicional. Para este componente se desarrollarán los siguientes elementos complementarios en el sistema GESTOR.

1. Captura de tramites/expedientes de permisos ocupación de cauce del sistema CITA: siempre y cuando se habilite un servicio web con la información de los expedientes de permisos de ocupación de cauce, se realizará la captura automática de los expedientes y los diferentes estados por los cuales pasa cada trámite.

2. Registro de expedientes de permisos de ocupación de cauce: en caso de no contar con el servicio se podrá realizar el registro de la información básica de los expedientes para alimentar la base de datos de expedientes, y tener la información actualizada.

3. Captura de visitas de seguimiento realizadas en patrimonio a permisos de ocupación de cauce del sistema CITA: siempre y cuando se habilite un servicio web con la información de las visitas de seguimiento a permisos de ocupación de cauce, se realizará la captura automática de las visitas y los diferentes estados, manteniendo una información actualizada para la elaboración del Balance Ambiental.

4. Consulta paz y salvo factura por conceptos asociados al número de resolución otorgado: el sistema permitirá hacer consultas al sistema financiero PCT, para saber si las facturas emitidas por conceptos asociados a la resolución otorgada han sido canceladas, dato necesario para la emisión del Balance Ambiental Positivo.

5. Alertas de expedientes completos: el sistema le enviará al responsable de la SGA de generar el Balance Ambiental, una alerta mediante correo electrónico y una alerta visual, cuando un expediente haya sido ejecutoriado y que además cuente ya con la visita de seguimiento por parte del equipo de Patrimonio, de tal forma que pueda emitir el concepto adecuado para el Balance Ambiental Positivo.

6. Balance Ambiental: el sistema permitirá generar el oficio de Balance Ambiental Positivo según sea el caso, presentando un modelo de formato preestablecido, el cual podrá ser complementado por el funcionario responsable de emitir el concepto, facilitando así la generación del oficio y mantenido las responsabilidades al día por pate del funcionario.

**Concesión de Aguas Subterráneas (perforistas):**

El permiso que otorga la CRC para la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, con el fin de posibilitar el alumbramiento de las aguas subterráneas y del posterior otorgamiento del derecho al uso y al aprovechamiento del recurso. Este componente busca conformar un banco de datos con la información de perforistas autorizados que cumplan con las características técnicas y ambientales para realizar el proceso de perforación; además del registro de los estudios técnicos de perforación, permitiendo realizar analítica de la información de las perforaciones en el departamento; este componente tiene las siguientes características:

1. Formulario en línea para el auto registro de los perforistas: el formulario permitirá a las entidades que quieran postular sus hojas de vida en el sector de perforación, registrar su información según los datos definidos por la corporación.

2. Registro de estudios técnicos y los resultados articulando los parámetros mínimos definidos por la corporación para la generación de información y analítica, útil en la toma de decisiones.

3. Configuración de parámetros y rangos aceptables para la generación de la información adecuada.

4. Creación de dashboards y reportes gráficos estadísticos para la visualización de la información.

De otra parte, se encuentra también la actividad: A-*1.6: Seguimiento de la Tasa Retributiva en el departamento del Cauca, conforme a lo instaurado en el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 1553 de 2024, y la normatividad vigente*, Para esta actividad es necesario tener en cuenta que con el nuevo Decreto 1553 de 2024 expedido por el MinAmbiente se modificó toda la metodología para el cálculo del factor regional y la liquidación de la Tasa Retributiva.

La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica, buscando generar cambios de comportamiento en los agentes generadores de vertimientos y crear conciencia de la afectación ambiental que ocasionan sus descargas en los cuerpos de agua. Así mismo, permite la obtención de recursos financieros para la inversión en proyectos de descontaminación y monitoreo del recurso hídrico. La normatividad que reglamenta el cobro por vertimientos puntuales a cuerpos de agua esta compilada en el Capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015. Esta normativa define los elementos y fórmulas para el cálculo del factor Regional con el que se calcula la liquidación de la tasa retributiva entre otros aspectos, y asigna la responsabilidad a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) para su cobro y destina los recursos a proyectos de descontaminación hídrica. El factor regional (FR) en la tasa retributiva es un multiplicador que se aplica a la tarifa mínima para reflejar los costos sociales y ambientales de los vertimientos al recurso hídrico y fomentar el cumplimiento de las metas de calidad del agua.

De esta manera, se propone el desarrollo de las mejoras y actualizaciones del módulo de Tasa Retributiva por vertimientos, actualizaciones que se requieren para optimizar la consecución de la información necesaria para realizar el cálculo del cobro de esta tasa a los usuarios del recurso hídrico debido al cambio normativo establecido por el Decreto 1553 de 2024 "*Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones*". En el nuevo decreto, se presenta una nueva metodología en el cálculo de la tasa, requiriendo datos para esta fórmula del cálculo del Factor Regional que deben ser obtenidos de una manera más eficiente, involucrando otra serie de datos, con el fin de optimizar los procedimientos de la corporación en el cobro de la tasa retributiva por vertimientos y dar cumplimiento a la normatividad vigente. Para lo cual se requiere:

**Reporte de autodeclaraciones:**

El módulo de vertimientos permitirá que los usuarios del recurso hídrico registren directamente en la plataforma las autodeclaraciones durante el mes siguiente a la vigencia que desean reportar.

El formato de autodeclaración deberá actualizarse en los procedimientos internos de la corporación, para recopilar la información que el nuevo decreto solicita.

Desde el primero de enero hasta el 31 de enero de cada vigencia los usuarios deben reportar a la corporación su autodeclaración, que constituyen uno de los insumos que la corporación requiere para realizar los cálculos necesarios.

Este componente se activará enviando correos masivos para informar a los correos electrónicos reportados de los usuarios, para recordarles la necesidad del reporte de autodeclaración y las fechas límite.

Posteriormente la plataforma se habilitará para permitir el reporte de la autodeclaración por los mismos usuarios, solicitando toda la información requerida y las evidencias necesarias. Los usuarios tendrán hasta el último minuto del día 31 enero, una vez finalizado el reporte se genera un radicado/comprobante que le permitirá demostrar el cumplimiento de su obligación.

Esta información constituye uno de los insumos necesarios para realizar el cálculo del cobro por la tasa retributiva.

El módulo debe actualizar con los campos necesarios para el registro de los parámetros y datos requeridos para el cálculo de las variables a ser incluidas de acuerdo a lo establecido en Decreto 1553 de 2024 para el cálculo del Factor Regional establecido para tal efecto en el **Artículo 2.2.9.7.3.3.: "*Factor Regional (Fr).*** Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales directos o indirectos al recurso hídrico".

Este factor debe ser calculado con base en las siguientes variables:

- **Variable ambiental**, asociada a la calidad de las aguas continentales superficiales o aguas marinas, la relación del caudal o volumen vertido con respecto al caudal o volumen de la fuente receptora del punto de descarga y la relación entre la concentración de los parámetros de la Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5 y la Demanda Química de Oxígeno DQO.

- **Variable socioeconómica**, asociada a la categorización de los municipios y las necesidades básicas insatisfechas de los usuarios.

- **Variable económica**, que aplica únicamente a los prestadores del servicio público de alcantarillado, de acuerdo con el avance en los proyectos de inversión en descontaminación hídrica.

En el artículo precitado, se establecen los parámetros, coeficientes, rangos, índices y fórmulas requeridos para el cálculo de cada una de las variables en mención, tal como se establece en la nueva normatividad.

**Reporte de Permisos de Vertimiento y novedades desde SGA y Territoriales:**
Se habilitarán los roles para que la gestión de los permisos de vertimientos sea realizada tanto desde el equipo de la SGA como desde las territoriales, estos roles presentarán la posibilidad de realizar los reportes necesarios desde las territoriales con la posibilidad de ser autorizados o aprobados por la oficina de la SGA, permitiendo tener mayor control de la información de los vertimientos, descentralizando el cargue de la información en las territoriales. Las oficinas de SGA y Territoriales podrán hacer le reporte de los Vertimientos ilegales, Vertimientos en trámite y denuncias de vertimientos.

También se incluye el reporte de novedades de los vertimientos de tal forma que se pueda tener una trazabilidad de los cambios que sufre la información del vertimiento y/o de los usuarios.

**Registro de Contramuestreo SGA:**
La Subdirección de Gestión Ambiental (SGA) realiza procesos de contramuestreo a los vertimientos, el cual también puede ser la fuente de los datos necesarios para calculas el cobro de la tasa retributiva; este componente permite el reporte de dichos contramuestreos con los datos necesarios, y su designación como datos responsables del cálculo.

Nota: Esta información de contramuestreos podrá ser capturada automáticamente desde el sistema CITA, siempre y cuando se cuente con un servicio web que permita la comunicación entre los dos sistemas, el cual sebe ser suministrado por el sistema CITA con la estructura de datos requerida para la captura de la información/datos necesaria para el cálculo

**Registro de Seguimiento SDP de PV:**
La Subdirección de Defensa del Patrimonio (SDP) realiza seguimientos a los puntos de vertimiento identificados en el departamento, recopilando la información necesaria para el cálculo; este componente permite el registro de la información de los seguimientos, y su designación como datos responsables del cálculo.

Nota: Esta información de seguimientos SDP podrá ser capturada automáticamente desde el sistema CITA, siempre y cuando se cuente con un servicio web que permita la comunicación entre los dos sistemas, el cual sebe ser suministrado por el sistema CITA con la estructura de datos requerida para la captura de la información/datos necesaria para el cálculo.

**Registro de Seguimiento PSMV:**
La SDP realiza el seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reportados por los usuarios que realizan vertimientos; este reporte puede registrarse en este componente, solicitando los datos necesarios para realizar los cálculos del cobro de la tasa retributiva.

Nota: Esta información de seguimientos PSMV podrá ser capturada automáticamente desde el sistema CITA, siempre y cuando se cuente con un servicio web que permita la comunicación entre los dos sistemas, el cual sebe ser suministrado por el sistema CITA con la estructura de datos requerida para la captura de la información/datos necesaria para el cálculo.

**Reporte de Reclamaciones:**
El sistema permitirá realizar el registro de las reclamaciones tanto por parte de los mismos usuarios del recurso hídrico, como por parte del equipo de la SGA, emitiendo un número de radicado que permitirá hacer seguimiento al mismo.

Este componente permitirá tener un control de la atención y respuesta emitida a las reclamaciones con el fin de tener una trazabilidad completa y respuesta oportuna por parte de la corporación y comunicación y consulta con los usuarios del recurso hídrico; los usuarios tendrán un tiempo límite después de generado el cobro de la tasa para realizar la reclamación, periodo durante el cual estará habilitada la plataforma, según los procedimientos de la corporación y la normatividad aplicable.

Así mismo el módulo de Tasa Retributiva debe permitir la creación de dashboards y reportes gráficos estadísticos para la visualización de la información

En el desarrollo de las actualizaciones requeridas en los módulos para cada una de las tasas: Tasa por uso de Agua y Retributiva, se debe tener en cuenta las siguientes acciones comunes:

**Capacitación:**

La entidad que haga la actualización de los módulos dará capacitación por un máximo de 20 horas al personal nuevo y cuando la entidad lo requiera, con un previo acuerdo, siempre y cuando se requiera por medio escrito o mediante correo electrónico, que evidencie la solicitud respectiva.

Los funcionarios que tomen las diferentes capacitaciones deben tener dominio conceptual sobre el tema relacionado a la capacitación solicitada. Y se realizará un registro control de la capacitación donde se reporte el tema, duración, y actividades desarrolladas.

**Procedimiento General del Servicio de Desarrollo:**
Las actividades de desarrollo y actualización se realizan por medio de canales de comunicación que se han dispuesto para la atención de nuestros usuarios tales como Internet, correo electrónico, Fax, Messenger, Skype, WhatsApp, o escritorio remoto.

Si el sistema presenta un mensaje de alerta o falla, es necesario que esta sea parte de la solicitud de soporte, deberá hacer unan impresión de la pantalla o transcribir el mensaje y enviarlo junto con el requerimiento.

**Metodología y tiempos de implantación:**
La metodología de trabajo se enmarcará como clara, ágil:

**I.** Identificar las necesidades

- Los procesos que se gestionarán desde la solución tecnológica propuesta.
- Formatos y plantillas de información.
- Flujograma de los procedimientos.

**II.** Configuraciones preliminares (primer momento)

Se debe trabajar conjuntamente entre la entidad y el personal designado por la CRC, para ir ajustando la solución tecnológica conforme a la directriz institucionales, para obtener de esta manera una plataforma alineada con los objetivos definidos por las dependencias responsables de los módulos.

**III.** Preparación de prototipos con encargados/responsables de las dependencias Durante esta fase se definirá la información y los flujos de información que tendrán los módulos de acuerdo con los procedimientos internos de la corporación

El profesional de requisitos establecerá el formato para la recolección de la información, basado en los formatos y plantillas identificados en el sistema de calidad y de acuerdo con las necesidades de la corporación.

Se agendará las visitas en las instalaciones para recopilar la información necesaria para la elaboración de un plan de desarrollo abordando tres etapas del proceso:

Para esto se solicitará las siguientes fuentes de información:

- Inventarios de registros.
- Inventario de formatos y plantillas.
- Procedimientos relacionados.

Esta información permitirá identificar los datos sobre las cuales se debe trabajar en el área de la corporación.

**V.** Fase de pruebas.

La solución propuesta está diseñada para funcionar de manera correcta, sin embargo, como se trabaja con personas que se deben adaptar al nuevo sistema, es necesario tener una fase de pruebas para detectar errores o inconsistencias con el fin de corregirlos lo más pronto posible y tener una fase final exitosa.

**Ejecución Piloto:**
Con la información recopilada en la fase III Preparación prototipo, se diseñarán las pruebas técnicas y de funcionalidad, para ser ejecutadas.

Una vez ejecutado el piloto se recopilarán en un documento los ajustes solicitados y acordados con los actores involucrados en el piloto.

**VI.** Implementación exitosa (Jornada de Capacitación- segundo momento).
En esta fase, se da en producción la solución tecnológica propuesta, es decir se comparte el link de acceso a la plataforma, en una actividad de socialización a los beneficiarios del proyecto, una jornada de capacitación (un taller práctico - virtual) para el correspondiente entrenamiento de la solución tecnológica. En esta fase, se apoyará con el uso de material digital (guía al usuario) para apoyar el proceso de capacitación y consulta posterior.

**NOTA:** La convocatoria a la jornada de capacitación, será coordinada con la persona delegada en la corporación.

En consecuencia, según lo manifestado en la presente justificación, la corporación considera necesario adelantar la presente contratación, encaminada al mejoramiento de los módulos de Tasa de Uso de Agua y Tasa Retributiva en la plataforma GESTOR, que permitan una mejora continua en la ejecución de las actividades técnicas y financieras de la entidad, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

**2. OBJETO A CONTRATAR.**

Contratar los servicios para actualizar en el aplicativo GESTOR el módulo de Tasa Retributiva para su respectivo seguimiento conforme a la normatividad vigente y el módulo de Tasa por Uso del Agua, encaminada a obtener la actualización de información de línea base de los usuarios sujetos al cobro de la tasa por uso del agua, efectuar el registro de novedades del RURH y la liquidación de la TUA, en el Departamento del Cauca.

**2.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

**2.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS.**

El alcance del contrato está relacionado con la actualización al módulo de la Tasa por Uso del Agua y la Tasa Retributiva en la plataforma GESTOR en la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y conforme a lo siguiente:

**2.1.1.1. ACTUALIZACIONES.**

Se deben realizar las actualizaciones necesarias al módulo de la Tasa por Uso del Agua y la Tasa Retributiva y garantizar el correcto funcionamiento de los módulos y componentes actuales del sistema GESTOR, de acuerdo con los procesos y procedimientos de la CRC, mediante la realización de las siguientes actividades:

**En el marco de la Actividad 1.1. del POAI 24049:**

**1.** Realizar la actualización del módulo TUA mediante la implementación del registro de autodeclaraciones para permitir el reporte por los mismos usuarios, solicitando toda la información

requerida y las evidencias necesarias, generando un radicado/comprobante que le permitirá demostrar el cumplimiento de su obligación.

2. Realizar dentro del módulo TUA actualizaciones que permitan registrar la información de los planes de manejo ambiental de acuíferos; plan de manejo de microcuencas, por supuesto POMCA (posibilidad de agregar nuevos tipos), y segmentar por vigencia la información registrada.

3. Implementar dentro del módulo de la TUA el componente de balance ambiental que permita realizar las siguientes actividades:

- Captura de tramites/expedientes de permisos ocupación de cauce del sistema CITA
- Realizar el registro de expedientes de permisos de ocupación de cauce información básica de los expedientes para alimentar la base de datos y tener la información actualizada.
- Realizar la captura de visitas de seguimiento ambiental de forma automática de vistas realizadas por patrimonio a permisos de ocupación de cauce del sistema CITA y los diferentes estados, manteniendo una información actualizada para la elaboración del Balance Ambiental.
- Implementar la consulta paz y salvo, al sistema financiero PCT, para saber si las facturas emitidas por conceptos asociados a la resolución otorgada han sido canceladas, dato necesario para la emisión del Balance Ambiental Positivo.
- Implementar alertas de expedientes completos para que el sistema envié al responsable de la SGA de generar el Balance Ambiental, una alerta mediante correo electrónico y una alerta visual, cuando un expediente haya sido ejecutoriado y que además cuente ya con la visita de seguimiento por parte del equipo de Patrimonio, de tal forma que pueda emitir el concepto adecuado para el Balance Ambiental Positivo.
- Implementar dentro del sistema la generación del oficio de Balance Ambiental Positivo según sea el caso, presentando un modelo de formato preestablecido, el cual podrá ser complementado por el funcionario responsable de emitir el concepto, facilitando así la generación del oficio y mantenido las responsabilidades al día por pate del funcionario.

4. Realizar dentro del módulo de la TUA, en el ítem de concesiones de aguas subterráneas las siguientes actividades:

- Realiza el formulario en línea para el auto registro de los perforistas que permita el registro de información definidos por la Corporación.
- Implementar el registro de estudios técnicos con los resultados articulando parámetros mínimos definidos por la corporación para la generación de información y analítica, útil para la toma de decisiones.
- Configuración de parámetros y rangos aceptables para la generación de la información adecuada.
- Creación de dashboards y reportes gráficos estadísticos para la visualización de la información.

**En el marco de la Actividad 1.6. del POAI 24049:**

1. Actualizar el módulo de liquidación y seguimiento de la Tasa Retributiva, en lo referente a los siguientes componentes:

Reporte de autodeclaraciones: registro de las autodeclaraciones por los usuarios directamente en la plataforma, de acuerdo a lo establecido en el formato de autodeclaración establecido por la

corporación. Envío de correos masivos para recordar a los usuarios la autodeclaración y las fechas limites

Complementar el módulo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1553 de 2024, en lo referente al cálculo del Factor Regional, con los campos necesarios para el registro de los parámetros y datos requeridos para el cálculo de las variables a ser incluidas de acuerdo a lo establecido en Decreto 1553 de 2024 para el cálculo del Factor Regional establecido para tal efecto en el Artículo 2.2.9.7.3.3. en lo concerniente a los parámetros, coeficientes, rangos, índices y fórmulas requeridos para el cálculo de las variables ambiental, socioeconómica y económica.

2. Actualizar el módulo habilitando los roles y campos para el reporte y gestión de los permisos de vertimientos otorgados o renovados y novedades desde SGA y Territoriales, así como vertimientos ilegales, vertimientos en trámite y denuncias de vertimientos.

3. Incluir los campos y funciones necesarias para el registro de Contramuestreos por parte de la SGA y seguimientos por parte de la SDP, habilitando la captura automáticamente desde el sistema CITA, siempre y cuando se cuente con un servicio web que permita la comunicación entre los dos sistemas, el cual sebe ser suministrado por el sistema CITA con la estructura de datos requerida para la captura de la información/datos necesaria para el cálculo.

4. Incluir los campos y funciones necesarias para el registro de los resultados del seguimiento de los PSMV por parte de la SDP, habilitando la captura automáticamente desde el sistema CITA, siempre y cuando se cuente con un servicio web que permita la comunicación entre los dos sistemas, el cual sebe ser suministrado por el sistema CITA con la estructura de datos requerida para la captura de la información/datos necesaria para el cálculo.

5. Habilitar los campos y funciones requeridas para el reporte de reclamaciones por parte de los usuarios y del equipo de la SGA, así como el registro de los radicados de las respectivas respuestas y el seguimiento de la atención de las mismas.

Incluir en la actualización del módulo la función de creación de dashboards y reportes gráficos estadísticos para la visualización de la información.

De manera común a la actualización de los módulos de la Tasa por Uso del Agua y la Tasa Retributiva, se debe:

1. Realizar las acciones de capacitación del personal de los equipos técnicos de acuerdo a las solicitudes de la CRC y en común acuerdo con la sociedad.

2. Habilitar los canales de comunicación para la atención de las solicitudes de los equipos corporativos.

3. Establecer conjuntamente con los equipos de la CRC planes de trabajo y metodología de trabajo de acuerdo a la propuesta técnica presentada y las necesidades particulares de la actualización de cada módulo, estableciendo las etapas particulares, las pruebas, pilotajes y ajustes necesarios en el proceso de actualización.

**2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC

**1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad en el plazo estipulado y realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.

**2.-** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

**3.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**4.-** El contratista deberá elaborar informes parciales e informe final y demás informes que sean requeridos por el supervisor, como soporte para el trámite y pagos pactados.

**5.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

**6.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

**7.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

**8.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.

**9.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.

**10.-** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y las de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

**11.-** Adjuntar en la plataforma SECOP II y GESTOR la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.

**12.-** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

**2.1.3 PRODUCTOS A ENTREGAR.**

Un (1) Plan de trabajo de las actividades a realizar, especificando cada una de las acciones a realizar con cada uno de los módulos, para ser concertado con cada uno de los equipos

Dos (2) informes parciales (al 2º y 4o mes) de trascurrido el contrato con porcentaje de avance de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento a lo descrito dentro del punto 2.1.1.2 (Actualizaciones), junto con los soportes respectivos

Un (1) informe final con los resultados del proceso de actualización realizado, ajustes finales y manual de usuario, y demás soportes respectivos

Dos (2) módulos de TUA y TR actualizados y funcionales de acuerdo a los requerimientos, especificaciones técnicas acordadas y conforme a la normatividad vigente para cada el proceso de liquidación de las tasas, y al presente estudio previo.

**2.1.4. OBLIGACIONES DE LA CRC.**

**1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

**2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

**3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

**4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

**5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

**6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

**7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

**2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Se ejecutará en la sede principal de la CRC, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

**2.1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | FUENTE | VALOR APROPIAR DEL CDP |
|---|---|---|
| 500 28/01/2026 | SOBRETASA / PORCENTAJE AMBIENTAL | $15.900.700 |
| | AGUAS | $9.099.300 |
| | **SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1** | **$25.000.000** |
| 486 28/01/2026 | SOBRETASA / PORCENTAJE AMBIENTAL | $15.327.635 |
| | VERTIMIENTOS | $8.672.365 |
| | **SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.6** | **$24.000.000** |
| | **TOTAL** | **$49.000.000** |

**2.1.8. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase |
|---|---|---|
| 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81112200 Mantenimiento y soporte de software |

De esta manera se establece el código UNSPSC para contratación pública SECOP II mediante el código 81112200.

**2.1.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato la realizará las Profesionales especializados BIBIANA DUARTE RESTREPO y YULIE YOJANA MANQUUILLO**,** o el funcionario idóneo que designe para tal efecto el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84,y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.**

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

**3.1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con acuerdo marco de precios - Software por Catalogo - CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente hasta noviembre 21, 2027.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de "MINIMA CUANTIA", contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

"*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…*

*(…)*

*El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.*

*(…)* ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

*Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior.(…)*

*(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -*

*se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"*

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR.

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

### 4.1. ASPECTOS GENERALES.

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios, son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.
Un subsector se divide en ramas de actividad.
En una rama de actividad hay varias actividades.

a) **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
b) **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.
c) **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes,

sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

d) **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El presente proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente el servicio que se pretende contratar, debe encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del servicio, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

El objeto contractual se enmarca en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en la prestación de servicios de mantenimiento, actualización y soporte de sistemas de información. En Colombia, este sector presenta un alto nivel de dinamismo y competencia, con múltiples empresas que ofrecen desarrollo de software a la medida, integración de plataformas, gestión de bases de datos e interoperabilidad.

De acuerdo con la política de Gobierno Digital, las entidades públicas deben fortalecer sus capacidades tecnológicas para garantizar la adecuada gestión de la información, la interoperabilidad y el seguimiento a sus metas misionales. En este contexto, la actualización del aplicativo GESTOR y de sus módulos funcionales corresponde a actividades propias y comunes dentro del mercado de servicios TI.

**4.2. ASPECTO LEGAL.**

Esta contratación, se encuentra enmarcada dentro de la siguiente normatividad:

- ✓ El estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

**4.3. ANÁLISIS DE MERCADO.**

Las entidades públicas del orden nacional, regional y local requieren de manera permanente servicios de actualización, mantenimiento y mejora de sus sistemas de información, en cumplimiento de:

- Lineamientos de Gobierno Digital.
- Necesidades de seguimiento a la gestión institucional.
- Requerimientos normativos sectoriales.
- Procesos de modernización tecnológica.

En particular, la Entidad demanda soluciones tecnológicas para la gestión de tasas ambientales, registro de usuarios, liquidaciones y seguimiento financiero, lo cual ubica el objeto contractual dentro de una necesidad recurrente del sector público ambiental.

**4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA.**

La Corporación Autónoma Regional del cauca CRC, estableció la necesidad de contar con el apoyo de una empresa especializada en desarrollo de software, que esté en la capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad de acuerdo al objeto y a las obligaciones contractuales.

Por ello y teniendo en cuenta que su aplicación se extiende sobre gran parte del territorio Regional y Nacional, se hace necesario hacer extensivo este análisis a proveedores por fuera del municipio de Popayán y del departamento del Cauca, dando cumplimiento a las normas contractuales vigentes.

El mercado nacional y regional evidencia la existencia de numerosas empresas con capacidad técnica para ejecutar actividades de:

- Desarrollo y mantenimiento de software a la medida.
- Actualización de módulos funcionales en aplicativos existentes.
- Gestión y depuración de bases de datos.
- Implementación de procesos de interoperabilidad.
- Soporte técnico y mantenimiento evolutivo.

En el suroccidente colombiano (Valle del Cauca y Cauca) operan varias empresas tecnológicas, incluidos ecosistemas empresariales de software que prestan este tipo de servicios tanto al sector público como al privado.

A continuación, se relacionan algunos proveedores que acorde con la verificación realizada por la Corporación, tiene la capacidad e idoneidad que se requiere para participar en el proceso de selección:

- Colombia Software Ltda.
- Sofditech Software Diseño y Tecnología.
- InnerSoft ESI S.A.S.
- Empresas del ecosistema Parquesoft.
- E-TEKNIK S.A.S.

Estas organizaciones ofertan servicios de actualización de aplicativos, desarrollo a la medida, integración de bases de datos y mantenimiento de sistemas de información, lo cual evidencia capacidad instalada suficiente en el mercado.

**4.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa; recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores en donde se haya efectuado la contratación de un servicio de desarrollo de software para implementar módulos para el sistema de información ambiental corporativo encontrando en el portal único de contratación pública SECOP los siguientes resultados:

| No. DEL CONTRATO | OBJETO | VALOR | TÉRMINO |
|---|---|---|---|
| 0254 de 2014 | Contratar los servicios de persona natural o jurídica para la actualización del módulo GESTOR banco de proyectos y desarrollos de módulos organizacional como planeación estratégica, caracterización de procesos, administración de riesgos como mensajes y notificaciones y generador de consultas de archivos planos en los asuntos de conocimiento y competencia de oficina asesora de planeación | $42.000.000 | 6 meses |
| 0192 de 2013 | La cooperación entre CORPOCALDAS y la CRC para la transferencia tecnológica de conocimiento en materia de sistemas de información ambiental, así como la optimización de los mismos en ambas entidades | $60.000.000 | 8 meses |
| 0532 de 2016 | Contratar el servicio de soporte técnico al sistema GESTOR (incluye actualizaciones, capacitación y soporte técnico al | $17.500.000 | 12 meses |

| No. DEL CONTRATO | OBJETO | VALOR | TÉRMINO |
|---|---|---|---|
| | sistema GESTOR), con el fin de garantizar su correcto funcionamiento | | |
| 0264 de 2018 | contratar el servicio de soporte técnico y desarrollo de aplicativos webs articulados al sistema GESTOR (incluye actualizaciones, capacitación y soporte técnico al sistema GESTOR), con el fin de garantizar su correcto funcionamiento | $55.600.000 | 12 meses |
| 0197-2019 | Prestar servicios de soporte técnico e implementación de aplicativos webs articulados al sistema gestor (incluye implementación y migración del módulo contratación, actualizaciones, capacitación y soporte técnico al sistema gestor), con el propósito de optimizar la plataforma tecnológica implantada e implementada a nivel de Software de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. | $82.586.000 | 279 días |
| 0214-2020 | Prestar servicios de soporte al sistema GESTOR, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. | $36.100.000 | 6 meses |
| 0208 -2021 | Prestar servicios de soporte técnico al sistema GESTOR (incluye actualizaciones, capacitación y soporte técnico al sistema GESTOR), ¿con el fin de garantizar su correcto funcionamiento? de los diferentes módulos que existen en el aplicativo y con el propósito de optimizar la plataforma tecnológica a nivel de software en la Corporación en el plan estratégico de tecnologías de la información PETI | $47.295.183 | 263 DIAS |
| 0580-2022 | Adquisición, implementación y soporte de nuevos módulos y utilidades en el aplicativo GESTOR, para la administración de pagos y cobros persuasivos y coactivos; liquidación y seguimiento de la Tasa por Uso del Agua y Tasa Retributiva e informes de ley, en el marco del cumplimiento del plan estratégico de tecnologías de la información PETI | $91.000.000 | 6 Meses |
| 0049-2022 | Prestar servicios de soporte técnico al sistema GESTOR, en la Corporación Autónoma Regional del Cauca para el fortalecimiento de la gestión tecnológica de la entidad en el marco del plan estratégico de tecnologías de la información - PETI | $51.659.942 | 11 Meses |
| 243-2023 | Prestar los servicios de soporte y actualización del sistema de información GESTOR y todos sus módulos; con el propósito de optimizar, soportar y mantener el rendimiento de los servicios tecnológicos de la Corporación, para la vigencia 2023. | $68.941.099 | 9 meses |
| 157-2024 | Prestar servicios de mantenimiento, actualización, soporte técnico, capacitación y ajustes básicos de centro de información de tramites ambientales CITA2, para la vigencia 2024, con el propósito de optimizar, soportar y mantener el rendimiento de la infraestructura tecnológica software de la entidad. | $97.000.000 | 10 Meses |
| 114-2025 | Prestar los servicios de soporte y actualización del sistema de información gestor y todos los módulos; con el propósito de optimizar, soportar y mantener el rendimiento de los servicios tecnológicos de la Corporación, para la vigencia 2025 | $57.820.000 | 7 Meses |

Durante esta actividad, se adelantó en el SECOP, una verificación de contrataciones anteriores realizadas por la CRC, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias pasadas, se ha contratado con la persona jurídica idónea y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Pese al análisis anterior, referente a la celebración de contratos en vigencias anteriores con objeto similar, la Corporación no tendrá en cuenta el factor precio, como referencia para determinar el valor de la presente contratación, toda vez que el servicio requerido varía dependiendo de las especificaciones técnicas y otros factores del mercado que permiten su fluctuación, por lo tanto, los servicios antes relacionados no son

comparables y la referencia de dichos contratos, únicamente servirá para tomar en cuenta el tipo de proceso a adelantar, las garantías exigidas, plazo y el tipo de contrato, entre otras condiciones.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

**5.1. Análisis que soporta el Valor Estimado del Contrato:**

El valor del contrato para el desarrollo y actualización de los módulos de Tasa por Uso de Agua y Tasa Retributiva, el cual se encuentra en la plataforma GESTOR, tiene un valor IVA INCLUIDO, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual fue determinado con la cotización allegada por la sociedad E-TEKNIK S.A.S.

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, la entidad procedió a efectuar un estudio de los gastos que por concepto de actualización del módulo TUA el cual se ubica en el software denominado GESTOR ha efectuado, con los elementos requeridos para el funcionamiento de la Corporación de manera continua y optima, los cuales son necesarios durante la vigencia 2026.

Durante la etapa de estudio de mercado la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a solicitar cotizaciones a algunos proveedores del servicio, con el fin de obtener una base comparativa de precios y condiciones. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados para contactar a interesados, únicamente se obtuvo una cotización.

Las posibles razones de esta limitada participación pueden deberse a:

La especificidad técnica del servicio requerido por la CRC
La disponibilidad limitada del producto en el mercado o la falta de interés comercial por parte de otros proveedores en las condiciones requeridas.

No obstante, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC verificó que la cotización obtenida se encuentra dentro de los rangos de precios razonables y acordes al mercado. Por lo tanto, se considera válida como insumo para estimar el presupuesto referencial del presente estudio, las sumas cotizadas incluyen IVA y todos los costos directos e indirectos así:

Propuesta Económica

La inversión propuesta de desarrollo de las nuevas mejoras de los componentes de vertimientos y TUA tiene un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES de pesos ($49.000.000), incluido el valor de IVA del 19%.

| Módulo | Oficina | Valor |
|---|---|---|
| **Mejoras componente Vertimientos** | SGA | $ 24.000.000 |
| **Mejoras componente TUA** | SGA | $ 11.600.000 |
| **Componente Balance Ambiental (Ocupación de Cauce)** | SGA | $ 6.300.000 |
| **Componente Perforistas** | SGA | $ 7.100.000 |
| **Total** | | $ 49.000.000 |

De conformidad con el resultado que arrojó el estudio de mercado de acuerdo a la cotización recibida y el presupuesto con el que cuenta la Entidad para la presente contratación, se establece el presupuesto oficial

es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($49.000.000)**, incluido IVA y la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**5.2. FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

La CRC se compromete a pagar el valor del contrato en **TRES (3)** cuotas a pagarse de la siguiente manera: a) Un PRIMER PAGO de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**, y b) Dos pagos iguales por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000);** previo cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informe de ejecución de actividades, el pago de parafiscales y certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a)** Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b)** Cronograma concertado al inicio del contrato, Informe PARCIAL 1 con avance porcentual de las actividades con sus soportes al segundo (2º) mes de ejecución del contrato **c)** Informe PARCIAL 2 con avance porcentual de las actividades con sus soportes al cuarto (4º) mes de ejecución del contrato, d) Informe FINAL de las actividades con sus soportes y manual de usuario, de acuerdo a las actividades adelantadas por EL CONTRATISTA. **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**5.3. Cargas Administrativas.**

El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato con cargo a los costos indirectos del proyecto y entre los cuales sobresalen:

**a)** Transporte de bienes contratados
**b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución
**c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato
**d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

**5.4. Cargas tributarias.**

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, ESTAMPILLAS y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Si hubiere lugar a otros pagos los proponentes deberán consignarlos en su oferta indicando claramente el concepto y valor dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente

deberá tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contener todos estos aspectos sin superarlo.

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el sector de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

**6.1. REQUISITOS HABILITANTES.**

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

- **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.**

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá firmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Que ni él, ni la sociedad que representa se hallan incursos en incompatibilidad o inhabilidad y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

- **CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar las Personas Jurídicas, incluyendo las Empresas Unipersonales, las cuales deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación, y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

**6.1.1. REQUISITOS DE CARACTER JURÍDICO:**

Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos que se formulen para tal fin, por la Ley, sus reglamentos y los pliegos de condiciones, en relación con los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1, - Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal a coaseguro.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas, de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

  - Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
  - Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
  - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
  - Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
  - Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
  - Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
  - En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LANACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documente, la Corporación hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de

su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Corporación realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.**

- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.**

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni as previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

  Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del Juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de. inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

**6.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.**

**6.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados, acompañados del acta de liquidación o certificación de cumplimiento, cuyo objeto o actividades correspondan a la actualización, mantenimiento, soporte técnico, implementación, administración o evolución funcional de sistemas informáticos ambientales. Los contratos deberán haber sido ejecutados con entidades públicas o privadas y su cuantía individual o sumada deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes será la sumatoria de las experiencias que los integrantes acrediten de manera proporcional a su participación en el presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRC en cualquier momento**.**

**6.1.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta, el cual estará conformado por:

| CARGO Y CANTIDAD | PERSONAL | ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y CALIDADES PROFESIONALES |
|---|---|---|
| **Director de proyectos**<br>1 | Profesional en ingeniero de sistemas, candidato a magíster en gestión de proyectos informáticos, certificaciones en SCRUM, PMP y tecnologías web y móviles. | Experiencia profesional de al menos 15 años contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional.<br><br>Experiencia específica: Debe presentar un (1) contrato ejecutado, suscrito con una persona de derecho público o privado cuyo objeto corresponda al desarrollo de aplicación orientada a la web. |
| Ingeniero de soporte<br>1 | Profesional en ingeniería de sistemas. | Experiencia profesional de al menos 5 años contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional.<br><br>Experiencia específica: Debe presentar un (1) contrato ejecutado, suscrito con una persona de derecho público o privado que denoten experiencia en el área de soporte. |
| Desarrollador<br>1 | Tecnólogos en desarrollo de software o ingeniero de sistemas. | Experiencia general de al menos 2 años contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional, si se requiere. |

| CARGO Y CANTIDAD | PERSONAL | ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y CALIDADES PROFESIONALES |
|---|---|---|
| | | Experiencia específica: Debe presentar un (1) contrato ejecutado, suscrito con una persona de derecho público o privado cuyo objeto corresponda al desarrollo de aplicación orientada a la web. |

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

**I.** Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
**II.** Hoja de Vida.
**III.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
**IV.** Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla).
**V.** Certificado de Vigencia de Matrícula Profesional.
**VI.** Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas
**VII.** Fotocopia de diploma de estudios y especialización o maestría.

**NOTA 1:** La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

**NOTA 2:** La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificación, que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante

b. Nombre del contratista

c. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
d. Dirección del contratante
e. Teléfono y dirección del contratante
f. Cargo desempeñado y objeto en caso de que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
g. Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
h. Firma de la persona competente.

**NOTA 3.** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, toda vez que esta situación se constituirá en causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 4.** Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA 5.** Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

**NOTA 6.** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la CRC. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

-Por autorización o solicitud de la CRC, por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

-Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

-En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

-Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la CRC una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

-En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por la CRC.

**NOTA 7.** En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la CRC podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

**NOTA 8**. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

**6.1.2.3. ACREDITAR.** La Titularidad de los derechos patrimoniales del software o Autorización expresa del titular para realizar modificaciones, actualizaciones o mantenimiento sobre el mismo.

**6.1.2.4. PROPUESTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en Formato No. 3, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por esta corporación, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

**7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas. | Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato | 1-Raro | 2-Menor | 3- Riesgo Bajo | Menor |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales | Inadecuada selección del contratista | 1-Raro | 2- Menor | 3- Riesgo Bajo | Menor |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento) | Razones y/o motivos atribuibles al contratista | 2- improbable | 3-moderado | 5 -Riesgo medio | Medio |
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | 2-improbable | 3- moderado | 5-Riesgo Medio | Medio |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato. | Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total. | 3-Posible | 4-Mayor | 7-Mayor | Alto |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Sociales y/o Políticos | Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos. | Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato | 3-Posible | 2-Menor | 5-Riesgo Medio | Medio |

**Nota:** la forma de mitigación del riesgo siguiente tabla está acorde con el número de riesgo seleccionado de la tabla anterior.

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CRC | Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista | 1-Raro | 2- Menor | 3-Bajo | No | Supervisor | Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista | De manera periódica |
| 2 | CRC | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | 1-Raro | 2-Menor | 3-Bajo | No | Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio) | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | CRC | Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar | 1-Raro | 2-Menor | 3-Bajo | No | Grupo de contratación y supervisor | Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | CRC | Definir un correcto objeto contractual | 2-Improbable | 1-insignificante | 3-Bajo | No | Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental) | Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 5 | CONTRATISTA | Reprogramación de los tiempos de ejecución | 1-Raro | 2-menor | 3-Bajo | No | Supervisor del contrato y contratista | Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 6 | CONTRATISTA | Reprogramación de los tiempos de ejecución | 2-Improbable | 1-insignificante | 3-Bajo | No | Supervisor del contrato y contratista | Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas | Cada vez que se presente la necesidad. |

**8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

**a.** **Cumplimiento**, esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**b.** **Calidad del servicio**, esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**c.** **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más al tenor del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente

(ORIGINAL FIRMADO)
**FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Proyectó: Bibiana Stella Duarte / Yulie Manquillo
Revisó Fabían Fabricio Bonilla